

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	ACEPTACION DE OFERTA	CÓDIGO:	M-MECI-OPI-FO-37
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-02-01

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA N°. IPMC-MB-002-2026
CONTRATO DE TRANSPORTE

Boavita,23 de enero de 2026

ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059.521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la notaría única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, mediante el presente documento me permito comunicar que una vez agotados los trámites previstos en el Decreto 1082 de 2015, fue aceptada la oferta presentada por la empresa **LINEAS TRANVIA S.A**, con NIT **826.002.895-0**, **R/L. LAUREANO SANCHEZ PEREZ**, con C.C. No. **4.237.861 de San Mateo (Boy)**, y por lo consiguiente esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera **DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IPMC-MB-002-2026**, NATURALEZA JURÍDICA: **CONTRATO DE TRANSPORTE**, el cual se desprende de la **Invitación Publica de Mínima Cuantía N°. IPMC-MB-002-2026**, para desarrollo del objeto contractual y los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	LINEAS TRANVIA S.A
REPRESENTANTE LEGAL	LAUREANO SANCHEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN	NIT 826.002.895-0 y 4.237.861 de San Mateo (Boy)
TIPO DE PERSONA	JURIDICA
DIRECCIÓN	CALLE 5 SUR N° 15 – 49
TELÉFONO	3112125350
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO EDUCACIÓN DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA.
PLAZO Y VIGENCIA	TRECE (13) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML/CTE (\$47.261.383,00)
CDP	2026010048 del 15/01/2026
RUBRO	2.3.2.02.02.006-04-124303-16-2201029 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Transporte Escolar – FTE:SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION -DEP: Alcaldia – SEC: Educacion – PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, preescolar basica y media – SUBP:Intersectorial Educacion – PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: En un solo pago final por el 100% del valor total ejecutado, una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.</p> <p>PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p>

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	ACEPTACION DE OFERTA	CÓDIGO:	M-MECI-OPI-FO-37
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-02-01

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las persona naturales, jurídicas o empresas transportadoras que pretendan prestar el servicio de transporte escolar deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, 478 de 2021 y demás normas vigentes que lo complementen, modifiquen o adicionen.

De igual manera los posibles oferentes deben tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de enterarse del nombre de cada ruta, el valor unitario de las mismas y poder elaborar sus propuestas de una manera objetiva

RUTAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	TRAYECTOS	ALUMNOS (ESTIMADOS)	DÍAS	KM	TIPO DE CARRETERA
1	SAUZAL - BOAVITA	IDA Y REGRESO	27	13	42,38	DESTAPADA
2	CHULAVITA - BOAVITA	IDA Y REGRESO	28	13	32	DESTAPADA
3	LAS PALMAS - ESPIGÓN - BOAVITA	IDA Y REGRESO	16	13	26,4	DESTAPADA
4	PUENTE PINZÓN - BOAVITA	IDA Y REGRESO	25	13	28,2	PAVIMENTADA
5	TUNAL-SAN FRANCISCO - BOAVITA	IDA Y REGRESO	28	13	39,16	DESTAPADA
6	CHULAVITA - RODEO - SAN FRANCISCO	IDA Y REGRESO	21	13	19	DESTAPADA
7	CABRERITA - GUAMITO - BOAVITA	IDA Y REGRESO	15	13	29,86	PLACA HUELLA
8	TOBARIA -CUALATA- CARRISAL - TUNAL SAN FRANCISCO	IDA Y REGRESO	10	13	26	DESTAPADA
9	SACACHOVA-BOAVITA	IDA Y REGRESO	26	13	19	DESTAPADA

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

De acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, a lo mencionado en los Decretos 1079 de 2015 y 048 de 2013, 431 de 2017 y 478 de 2021 (sus modificatorios y reglamentaciones) y teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria el cual está relacionado con el transporte escolar, **el posible proponente debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:**

1. Contar con certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el e artículo 6 del Decreto 478 de 2021, que modifica el numeral 16 del Artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y Artículo 7 de la norma ibídem.
2. Certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la persona jurídica o integrante del consorcio o unión temporal, se encuentra habilitado en el servicio especial, o en su defecto por personas naturales que destinen sus vehículos de servicio particular de su propiedad cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; (edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural), siempre y cuando obtengan permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción, previa acreditación de los requisitos contenidos en el Art. Artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015. Lo anterior en virtud a lo estipulado en el artículo 1º. Del Decreto 048 de 2013.
3. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de todos los vehículos que van a prestar el servicio.
4. Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual y contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá
5. Licencia de tránsito del automotor de todos los vehículos.
6. El conductor debe contar con licencia C1 o C2 según el tipo de vehículo.
7. Garantizar que cada pasajero ocupe un puesto, (no podrán ir pasajeros de pie)
8. Revisión técnico-mecánica de todos los vehículos que prestarán el servicio.
9. Tarjeta de operación vigente que acredite la afiliación de los vehículos a la Empresa de servicio especial.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	ACEPTACION DE OFERTA	CÓDIGO:	M-MECI-OPI-FO-37
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-02-01

10. Presentar relación de los vehículos con los que prestará el servicio objeto del contrato, incluyendo el nombre del conductor de cada vehículo, con las respectivas hojas de vida y los documentos antes relacionados.

NOTA: Los vehículos ofertados no podrán ser inferiores a los siguientes tiempos y modelos:

a) Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

b) Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Lo anterior en atención a las disposiciones del Artículo 1° del Decreto 478 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.6.2.2. Del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

NOTA: En atención a las disposiciones del Parágrafo 2 del Artículo 1° del Decreto 478 de 2021, los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo.

La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia. La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

CONDICIONES ECONOMICAS:

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE GARANTIZAR CUMPLIR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRECIOS DE REFERENCIA PROCESO DE SELECCIÓN 2026								
RUTAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	TRAYECTOS	ALUMNOS (ESTIMADOS)	DÍAS	KM	TIPO DE CARRETERA	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	SAUZAL - BOAVITA	IDA Y REGRESO	27	13	42,38	DESTAPADA	\$452.424	\$5.881.512
2	CHULAVITA - BOAVITA	IDA Y REGRESO	40	13	32	DESTAPADA	\$435.642	\$5.663.346
3	LAS PALMAS-ESPIGÓN - BOAVITA	IDA Y REGRESO	16	13	26,4	DESTAPADA	\$404.876	\$5.263.388
4	PUENTE PINZÓN - BOAVITA	IDA Y REGRESO	25	13	28,2	PAVIMENTADO	\$364.320	\$4.736.160
5	TUNAL-SAN FRANCISCO - BOAVITA	IDA Y REGRESO	38	13	39,16	DESTAPADA	\$460.815	\$5.990.595
6	CHULAVITA -SAN FRANCISCO	IDA Y REGRESO	21	13	19	DESTAPADA	\$388.094	\$5.045.222
7	CABRERITA - GUAMITO -BOAVITA	IDA Y REGRESO	15	13	29,86	PLACA HUELLA	\$411.868	\$5.354.284
8	TOBARIA -CUALATA- CARRISAL - TUNAL SAN FRANCISCO	IDA Y REGRESO	10	13	26	DESTAPADA	\$395.086	\$5.136.118
9	SACACHOVA-BOAVITA	IDA Y REGRESO	26	13	19	DESTAPADA	\$322.366	\$4.190.758
VALOR TOTAL								\$47.261.383

Valor total de la propuesta: **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$47.261.383,00).**

2. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de Transporte escolar a los estudiantes matriculados en las Instituciones educativas del municipio de Boavita, según la descripción que realizada en las especificaciones técnicas de este documento.
2. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas.
3. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos cuando el supervisor del contrato y el conductor del vehículo acuerden que sea necesario, con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	ACEPTACION DE OFERTA	CÓDIGO:	M-MECI-OPI-FO-37
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-02-01

4. Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos en el numeral 3.1.1 del anexo técnico de la Resolución 692 de 2022 “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”, las disposiciones antes descritas determinan la obligación de:
- a) Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.
 - b) Evitar el consumo de alimentos y bebidas.
5. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.
6. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
7. Cumplir con las condiciones Técnico-mecánicas y con las especificaciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el artículo 31 del decreto 174 de 2001, y con el artículo 27 de Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002 y Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, (título 1, capítulo 1, artículo 1, capítulo 2, parágrafo 1 y 2, título 2, capítulo 1, artículo 9, párrafo 2, artículo 11, capítulo 2, parágrafo 2, título 3, capítulo 1, título 4, artículo 25, título 5, capítulo 1, artículo 29 y 3, capítulo 4, título 6, capítulo 1, capítulo 2, capítulo 3).
8. Cumplir con las condiciones establecidas y dar aplicación al Decreto 431 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones”.
9. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
10. Garantizar que los vehículos cuenten con el de tiempo de uso permitido en el Artículo 1° del Decreto 478 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Transporte.
11. Garantizar que los vehículos que presten el servicio se encuentren registrados como vehículos de servicio público de transporte terrestre Automotor ESPECIAL.
12. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el código nacional terrestre- Ley 769 de 2002-Artículos 50 al 54.
13. Encontrarse habilitado o en proceso de habilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del decreto 431 de 2017.
14. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.
15. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado para el respectivo recorrido.
16. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015 y al decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.
17. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:
- a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes.
 - b. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
 - c. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.
 - d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
 - e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
 - f. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
 - g. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales.
 - h. No encontrarse registrados en el SIMIT.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- 3. Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	ACEPTACION DE OFERTA	CÓDIGO:	M-MECI-OPI-FO-37
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-02-01

- 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- 8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

- 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

GARANTÍAS: Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT. 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que debe contener los siguientes amparos:

a). **Cumplimiento del contrato:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria es decir del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato o el acta de iniciación por el plazo del contrato hasta la vigencia del mismo que será de un mes más.

b). **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

c) **Calidad del Servicio:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ Nit:891.856.294-5	ACEPTACION DE OFERTA	CÓDIGO:	M-MECI-OPI-FO-37
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-02-01

2). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Arquitecto **EDISON YOBANNY FIGUEROA LOPEZ**, Jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura.y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

Dada en la Alcaldía Municipal de Boavita, calle 5 N°. 7-02 – celular 3115219162- email: alcaldia@boavita-boyaca.gov.co

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal

DOCUMENTO CONTROLADO